



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informándole que la parte ejecutada formulo nulidad y recurso de apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia. Cali, 22 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: VERBAL DE RESTITUCION
DTE: CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR
APD: MARCO ANTONIO PINZON POVEDA
EMAIL: marcopinzonp@hotmail.com
DDOS: GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ
JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL
RAD. 760014003028002022-00710-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No 1958

Santiago De Cali, Veintidós (22) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2022-00710-00.

Visto el anterior informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Código General del Proceso, ordenará correr traslado de la solicitud de nulidad arrimada por el apoderado de la parte demandada.

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante de la nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme las voces del art. 110 *Ibídem*.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 23 de 2023**

Ángela María Lasso

Incidente de nulidad Subsidio Recurso de apelacion 2022-00710-01

Jorge Marin <jorgeandresmarin@gmail.com>

Mar 31/10/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correspondencia@unicuces.edu.co <correspondencia@unicuces.edu.co>; Marinabogadosa@gmail.com <Marinabogadosa@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

Notificacion por aviso Jacobo.pdf; Imagenes Servientrega.pdf; Gmail - Contestacion de la demanda 2022-00710-01.pdf; Incidente de nulidad - Gloria y Jacobo.pdf; Recurso de apelacion - Gloria y Jacobo.pdf;

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

Doctora,

LIZBETH BAEZA MOGOLLÓN

Juez 28 Civil Municipal De Cali

REFERENCIA:	NULIDAD SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN	2022-00710-01
DEMANDANTE:	CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO UNICUCES	SUPERIOR -
DEMANDADOS:	JUAN JACOBO DE KOURI TAWL GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ	

--

Cordialmente,

JORGE ANDRES MARIN GODOY

Abogado.

396 7530 Cali



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

Doctora,
LIZBETH BAEZA MOGOLLÓN
Juez 28 Civil Municipal De Cali



REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN 2022-00710-01
DEMANDANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES
DEMANDADOS: JUAN JACOBO DE KOURI TAWL
GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ

JORGE ANDRÉS MARÍN GODOY, mayor y vecino de Cali, identificado con **C.C. No. 94.533.208** de Cali, abogado inscrito y en ejercicio portador de la **T.P. No. 180.609** del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandada, identificados ya en el expediente, mediante el presente escrito, me permito interponer subsidiariamente de la nulidad, recurso de reposición en subsidio apelación contra la sentencia No. 55 del 26 de octubre de 2023, conforme los siguientes argumentos:

I. Argumentos del Despacho

El Despacho mediante sentencia del 26 de octubre de los corrientes manifestó:

"ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL: El 4 de Noviembre de 2022, el demandante CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, a través de apoderado judicial, presenta demanda de restitución de bien inmueble arrendado contra de los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL, solicitando se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2009 y se ordene la restitución del inmueble arrendado, efectuando el lanzamiento si fuere el caso.

Posteriormente, este Juzgado procedió a admitir la presente demanda mediante auto interlocutorio No. 408 de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se ordenó además de correr el traslado a la parte demandada por el término legal, se procediera a notificarla de la existencia del proceso conforme los presupuestos legales vigentes, sentido en el cual procedería la parte demandante, toda vez que la parte pasiva, se notificó conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, **quienes dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio al respecto.**" (negrilla fuera de texto original)

Conforme lo expuesto, falló:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL celebrado entre CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR en calidad de arrendador y los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL en calidad de arrendatarios y del cual se da fe en el documento aportado electrónicamente como base de la presente acción de Restitución de bien inmueble por incumplimiento del contrato., el bien inmueble se encuentra ubicado avenida 8 norte # 13-52 de Cali Valle.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL y a todas aquellas personas que dependan o deriven derechos del bien inmueble determinado en el cuerpo de esta providencia, entregarlo debidamente desocupado, y de manera voluntaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, al demandante sociedad CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR o a quien represente sus derechos.

(...)"

Ahora bien, es importante mencionar que, el suscrito dentro dl termino de traslado, a través de correo electrónico del 9 de octubre de 2023, dirigido a su Despacho, j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co contestó la demanda, con la cual se anexaron los poderes suscritos por los poderdantes, prueba de consignación del canon de arrendamiento a la cuenta descrita por el Despacho, y demás pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso.

Conforme lo expuesto, no se comparte la decisión tomada por el a quo, pues no realizó pronunciamiento alguno sobre la contestación y sus anexos.

II. DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Conforme al tramite procesal impartido al proceso, el Despacho mediante auto interlocutorio No. 408 del 10 de marzo de 2023, admitió la demanda, del cual se resalta:



SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la Mora en el pago del incremento de los cánones de arrendamiento

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 10 días, por ser de mínima cuantía, (artículo 391 del C.G del P.), p para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del juzgado en el banco agrario, en la cuenta No. 7600 12041028, para ser escuchado en este asunto, si no lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

En ese orden de ideas, el auto admisorio de la demanda, otorga un término de 10 días hábiles, para contestar la misma, a partir de su notificación en debida forma.

III. NOTIFICACIÓN A MIS PODERDANTES.

Es de resaltar que, a través de correo físico recibido el lunes 25 de septiembre de 2023, se realizó la notificación por aviso a mis poderdantes, lo que significa que, a partir de dicha fecha, empezaban a correr los términos para contestar la demanda, según el informe de entrega siguiente:



The screenshot shows the Servientrega tracking interface. At the top, there is a green navigation bar with the Servientrega logo and menu items: Rastrear, Cotizar, Recoger, Soluciones, and Nuestra red. Below this, the main content area has a white background with a green header that says 'ENTREGADO' and 'Número de la guía 9167450882'. There are three tabs: 'DETALLE' (selected), 'HISTORIAL', and 'MODIFICAR DATOS DE ENTREGA'. The main content is divided into sections: 'Remitente / Origen' and 'Destinatario / destino'. The 'Remitente / Origen' section shows: Ciudad de recogida: Cali; Ciudad de destino: Cali; Fecha de entrega: 25/09/2023; Hora de entrega: 10:42; Nombre contacto: Marco antonio pinzon; Dirección: CRA 15 SUR # 2-04 BARRIO RIVERAS DEL ROSARIO - JAM.



The screenshot shows the Servientrega tracking interface for invoice details. At the top, there is a green navigation bar with the Servientrega logo and menu items: Rastrear, Cotizar, Recoger, Soluciones, and Nuestra red. Below this, the main content area has a white background with a green header that says 'Ver Factura K61641738'. There are two buttons: 'VER COMPROBANTE' and 'DESCARGAR CERTIFICADO'. The main content is divided into sections: 'Régimen' and 'Destinatario / destino'. The 'Régimen' section shows: Régimen: Ver Factura K61641738. The 'Destinatario / destino' section shows: Ciudad de recogida: Cali; Ciudad de destino: Cali; Fecha de entrega: 25/09/2023; Hora de entrega: 10:42; Nombre contacto: Juan jacob el kouri tawil; Dirección: AV 8 NORTE # 13N-48 Y 13 N-52.

Las anteriores imágenes, fueron tomadas de la pagina principal de Servientrega, que se puede verificar en el siguiente link:

https://www.servientrega.com/wps/portal/rastreo-envio/!ut/p/z1/jY9PC4JAEMU_SwevzvqvpNtGUEYaBZHJTS21VhdWU2_fJdglqa2xt-7z0eEKRAAddaXlutKVWdy1CeanoMw8lfoO9tIsvBxt5-7ceKwylsQjk8AfxDoH_8BoDM8UcgQ4XLYvcNGDLWQEKq_DWX1bkXCiDnr1xzbd_1-C66rmlnFlo4DIMtIBKS2xdVWfjNUqi2g_SThKY6pHgLLZL9hkwdwm1Ut/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

aunado a lo expuesto, es importante traer a colación lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P., manifiesta:

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. <Ver Notas del Editor> Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

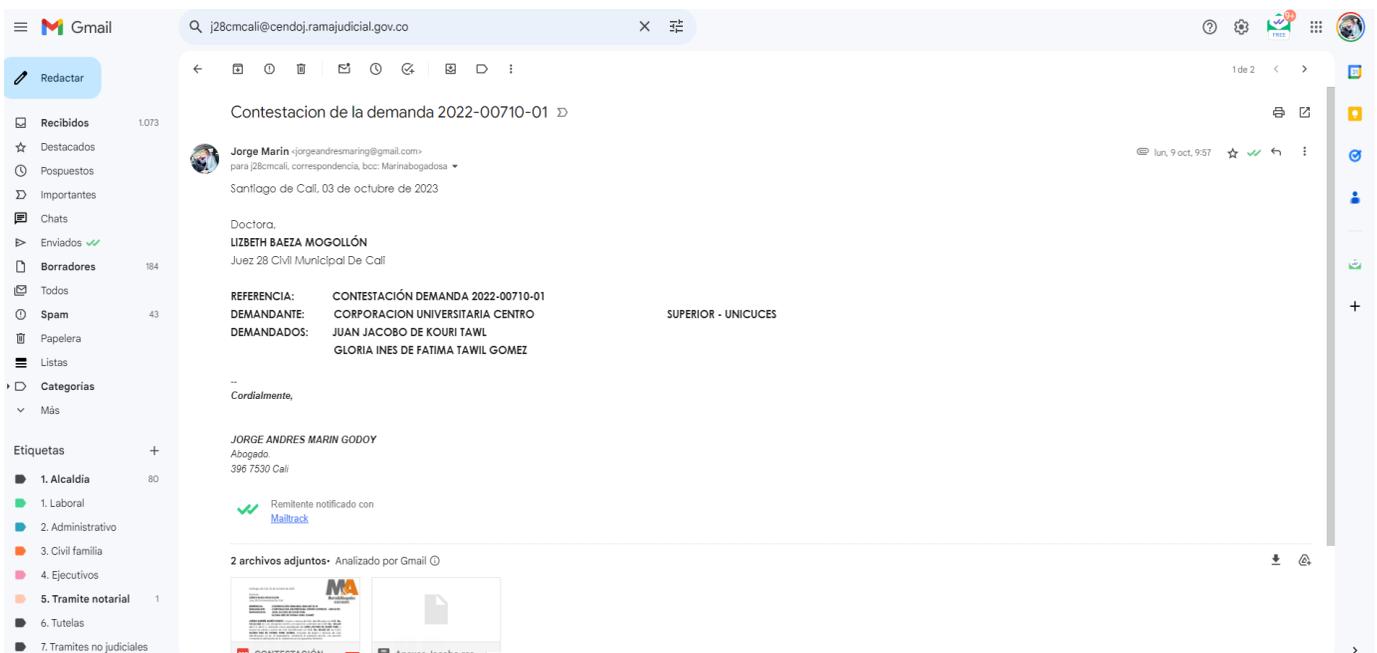
Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

(...)”

Acorde al aparte transcrito, y, teniendo en cuenta que la notificación por aviso se realizó el 25 de septiembre de 2023, los términos de contestación empezaron al finalizar el día después de recibido el aviso, los cuales serían:

Día	Fecha	Términos
lunes	25-sep	Día de recepción
martes	26-sep	Día siguiente
miércoles	27-sep	1
jueves	28-sep	2
viernes	29-sep	3
sábado	30-sep	No hábil
domingo	1-oct	No hábil
lunes	2-oct	4
martes	3-oct	5
miércoles	4-oct	6
jueves	5-oct	7
viernes	6-oct	8
sábado	7-oct	No hábil
domingo	8-oct	no hábil
lunes	9-oct	9
martes	10-oct	10

Así las cosas, el término de contestación de la demanda, fenecía el 10 de octubre de 2023, por lo tanto, se estima que fue contestada dentro del término legal, pues la misma fue dirigida a su Despacho y al correo de la parte actora, el 9 de octubre de 2023, como se desprende de la siguiente imagen:



III. PRUEBAS

Para efectos del presente recurso, solicito se tenga en cuenta las siguientes:

1. Notificación física por aviso, entregada a mis poderdantes el 25 de setiembre de 2023.
2. Imágenes de la entrega de la notificación por aviso, de la pagina oficial de Servientrega
3. Prueba de envío de la contestación de la demanda, al correo electrónico del Despacho y la parte actora.

IV. PETICIÓN

Además de las solicitadas en la contestación de la demanda, solicito respetuosamente:

1. Se conceda el recurso de reposición contra la sentencia No. 55 del 26 de octubre de 2023, revocándola totalmente, para darle trámite a la contestación de la demanda.
2. En subsidio de lo anterior, conceder el recurso de apelación ante el superior, contra la sentencia No. 55 del 26 de octubre de 2023, con el fin de que se revoque totalmente, y se ordene darle trámite a la contestación de la demanda.

V. NOTIFICACIONES

- La parte demandante, en la dirección y correo electrónico aportada en la demanda.
- Al suscrito, Carrera 3 No. 11-32 oficina 311 en la ciudad de Cali. Teléfono No, 396 7530. E-mail: jorgeandresmaring@gmail.com.
- **GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ**, avenida 8ª norte, No. 13-48 Cali, E-Mail gloriatawil@hotmail.com
- **JUAN JACOBO DE KOURI TAWL**, avenida 8ª norte, No. 13-48 Cali, E-Mail, jacobo_ekouri@hotmail.com

Atentamente,



JORGE ANDRÉS MARÍN GODOY
C.C. N° 94.533.208 d Cali
T.P. N° 180.609 del C. S. de la J.

En subsidio del presente recurso, solicito se le dé tramite al siguiente incidente de nulidad:

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

Doctora,
LIZBETH BAEZA MOGOLLÓN
Juez 28 Civil Municipal De Cali



REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD 2022-00710-01
DEMANDANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES
DEMANDADOS: JUAN JACOBO DE KOURI TAWL
GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ

JORGE ANDRÉS MARÍN GODOY, mayor y vecino de Cali, identificado con **C.C. No. 94.533.208** de Cali, abogado inscrito y en ejercicio portador de la **T.P. No. 180.609** del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandada, identificados ya en el expediente, mediante el presente escrito, me permito presentar incidente de nulidad, contra la sentencia No. 55 del 26 de octubre de 2023, conforme los siguientes argumentos:

I. ARGUMENTOS DEL DESPACHO

El Despacho mediante sentencia del 26 de octubre de los corrientes manifestó:

"ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL: El 4 de Noviembre de 2022, el demandante CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, a través de apoderado judicial, presenta demanda de restitución de bien inmueble arrendado contra de los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL, solicitando se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2009 y se ordene la restitución del inmueble arrendado, efectuando el lanzamiento si fuere el caso.

Posteriormente, este Juzgado procedió a admitir la presente demanda mediante auto interlocutorio No. 408 de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se ordenó además de correr el traslado a la parte demandada por el término legal, se procediera a notificarla de la existencia del proceso conforme los presupuestos legales vigentes, sentido en el cual procedería la parte demandante, toda vez que la parte pasiva, se notificó conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, **quienes dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio al respecto.**" (negrilla fuera de texto original)

Conforme lo expuesto, falló:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL celebrado entre CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR en calidad de arrendador y los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL en calidad de arrendatarios y del cual se da fe en el documento aportado electrónicamente como base de la presente acción de Restitución de bien inmueble por incumplimiento del contrato., el bien inmueble se encuentra ubicado avenida 8 norte # 13-52 de Cali Valle.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ, JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL y a todas aquellas personas que dependan o deriven derechos del bien inmueble determinado en el cuerpo de esta providencia, entregarlo debidamente desocupado, y de manera voluntaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, al demandante sociedad CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR o a quien represente sus derechos.

(...)"

Ahora bien, es importante mencionar que, el suscrito dentro dl termino de traslado, a través de correo electrónico del 9 de octubre de 2023, dirigido a su Despacho, j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co contestó la demanda, con la cual se anexaron los poderes suscritos por los poderdantes, prueba de consignación del canon de arrendamiento a la cuenta descrita por el Despacho, y demás pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso.

Conforme lo expuesto, no se comparte la decisión tomada por el a quo, pues no realizó pronunciamiento alguno sobre la contestación y sus anexos.

II. DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Conforme al tramite procesal impartido al proceso, el Despacho mediante auto interlocutorio No. 408 del 10 de marzo de 2023, admitió la demanda, del cual se resalta:



SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la Mora en el pago del incremento de los cánones de arrendamiento

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 10 días, por ser de mínima cuantía, (artículo 391 del C.G del P.), p para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del juzgado en el banco agrario, en la cuenta No. 7600 12041028, para ser escuchado en este asunto, si no lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

En ese orden de ideas, el auto admisorio de la demanda, otorga un término de 10 días hábiles, para contestar la misma, a partir de su notificación en debida forma.

III. NOTIFICACIÓN A MIS PODERDANTES.

Es de resaltar que, a través de correo físico recibido el lunes 25 de septiembre de 2023, se realizó la notificación por aviso a mis poderdantes, lo que significa que, a partir de dicha fecha, empezaban a correr los términos para contestar la demanda, según el informe de entrega siguiente:



The screenshot shows the Servientrega tracking interface. At the top, there is a green navigation bar with the Servientrega logo and menu items: Rastrear, Cotizar, Recoger, Soluciones, and Nuestra red. Below this, the main content area has a white background with a green header that says 'ENTREGADO' and 'Número de la guía 9167450882'. There are three tabs: 'DETALLE' (selected), 'HISTORIAL', and 'MODIFICAR DATOS DE ENTREGA'. Under the 'DETALLE' tab, there is a section titled 'Remitente / Origen' with the following information:

Ciudad de recogida Cali	Ciudad de destino Cali
Fecha de entrega 25/09/2023	Hora de entrega 10:42
Nombre contacto Marco antonio pinzon	Dirección CRA 15 SUR # 2-04 BARRIO RIVERAS DEL ROSARIO - JAM



The screenshot shows the Servientrega tracking interface for invoice details. At the top, there is a green navigation bar with the Servientrega logo and menu items: Rastrear, Cotizar, Recoger, Soluciones, and Nuestra red. Below this, the main content area has a white background with a green header that says 'Régimen' and 'Ver Factura K61641738'. There is a section titled 'Destinatario / destino' with the following information:

Ciudad de recogida Cali	Ciudad de destino Cali
Fecha de entrega 25/09/2023	Hora de entrega 10:42
Nombre contacto Juan jacob el kouri tawil	Dirección AV 8 NORTE # 13N-48 Y 13 N-52

At the bottom of this section, there are two green buttons: 'VER COMPROBANTE' and 'DESCARGAR CERTIFICADO'.

Las anteriores imágenes, fueron tomadas de la pagina principal de Servientrega, que se puede verificar en el siguiente link:

https://www.servientrega.com/wps/portal/rastreo-envio/!ut/p/z1/jY9PC4JAEMU_SwevzvqvpNtGUEYaBZHNJTS21VhdWU2_fJdglqa2xt-7z0eEKRAAddaXlutKVWdy1CeanoMw8lfoO9tIsvBxt5-7ceKwylsQjk8AfxDoH_8BoDM8UcgQ4XLYvcNGDLWQEKq_DWX1bkXCiDnr1xzbd_1-C66rmlnFlo4DIMtIBKS2xdVWfjNUqi2g_SThKY6pHgLLZL9hkwdwm1Ut/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Aunado a lo expuesto, es importante traer a colación lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P., manifiesta:

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. <Ver Notas del Editor> Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

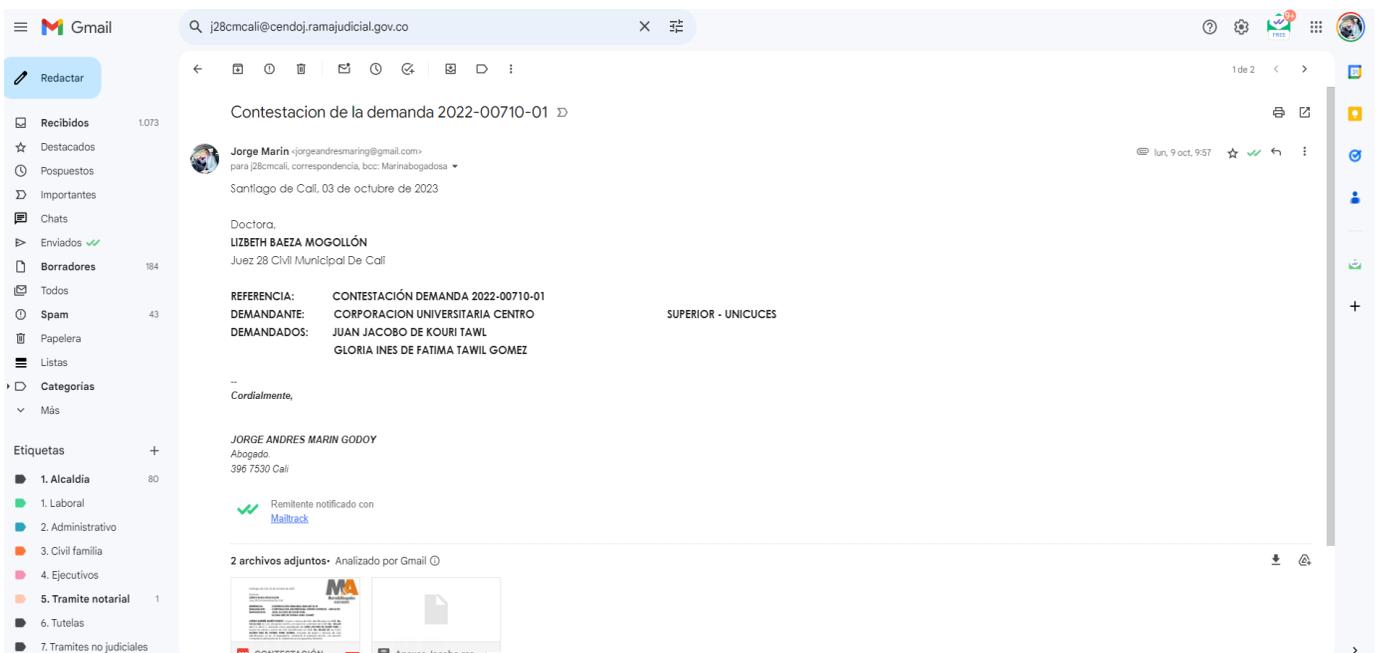
Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

(...)”

Acorde al aparte transcrito, y, teniendo en cuenta que la notificación por aviso se realizó el 25 de septiembre de 2023, los términos de contestación empezaron al finalizar el día después de recibido el aviso, los cuales serían:

Día	Fecha	Términos
lunes	25-sep	Día de recepción
martes	26-sep	Día siguiente
miércoles	27-sep	1
jueves	28-sep	2
viernes	29-sep	3
sábado	30-sep	No hábil
domingo	1-oct	No hábil
lunes	2-oct	4
martes	3-oct	5
miércoles	4-oct	6
jueves	5-oct	7
viernes	6-oct	8
sábado	7-oct	No hábil
domingo	8-oct	no hábil
lunes	9-oct	9
martes	10-oct	10

Así las cosas, el término de contestación de la demanda, fenecía el 10 de octubre de 2023, por lo tanto, se estima que fue contestada dentro del término legal, pues la misma fue dirigida a su Despacho y al correo de la parte actora, el 9 de octubre de 2023, como se desprende de la siguiente imagen:



III. PROCEDENCIA DEL INCIDENTE

Nuestro ordenamiento jurídico establece las causales de nulidad del proceso, en los siguientes términos:

Código General del proceso:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

“(...)

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

(...)”

De la norma transcrita, se puede concluir que la falta de oportunidad para solicitar o decretar pruebas, y, presentar los alegatos de conclusión, son causales de nulidad procesal, como es el caso que nos ocupa, pues el A quo, dictó sentencia sin dar las oportunidades procesales de que tratan los numerales transcritos.

Es importante resaltar que aunque la señora Juez, argumenta falta de contestación para dictar sentencia desfavorable a mis poderdantes, lo cierto es que si se dio contestación a la misma, lo que traduce que si se omiten los términos de que trata el artículo 133 causales 5 y 6.

Ahora bien, las oportunidades para la presentación del incidente, se encuentran estipuladas en el artículo siguiente ibidem, el cual reza:

“ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

(...)

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

(...)”

Conforme lo transcrito, se estima que nos encontramos dentro de la etapa procesal, para interponer el presente incidente.

IV. PRUEBAS

Para efectos del presente recurso, solicito se tenga en cuenta las siguientes:

1. Notificación física por aviso, entregada a mis poderdantes el 25 de setiembre de 2023.
2. Imágenes de la entrega de la notificación por aviso, de la pagina oficial de Servientrega
3. Prueba de envío de la contestación de la demanda, al correo

electrónico del Despacho y la parte actora.

V. PETICIÓN

Además de las solicitadas en la contestación de la demanda, solicito respetuosamente:

Se declare la nulidad de lo actuado, a partir del auto admisorio de la demanda, para darle trámite a la contestación de la misma, conforme los argumentos expuestos.

VI. NOTIFICACIONES

- La parte demandante, en la dirección y correo electrónico aportada en la demanda.
- Al suscrito, Carrera 3 No. 11-32 oficina 311 en la ciudad de Cali. Teléfono No, 396 7530. E-mail: jorgeandresmarin@gmail.com.
- **GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ**, avenida 8ª norte, No. 13-48 Cali, E-Mail gloriatawil@hotmail.com
- **JUAN JACOBO DE KOURI TAWL**, avenida 8ª norte, No. 13-48 Cali, E-Mail, jacobo_elkouri@hotmail.com

Atentamente,



JORGE ANDRÉS MARÍN GODOY
C.C. N° 94.533.208 d Cali
T.P. N° 180.609 del C. S. de la J.



Jorge Marin <jorgeandresmarin@gmail.com>

Contestacion de la demanda 2022-00710-01

1 mensaje

Jorge Marin <jorgeandresmarin@gmail.com>
Para: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: correspondencia@unicuces.edu.co
Cco: Marinabogadosa@gmail.com

9 de octubre de 2023, 9:57

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2023

Doctora,
LIZBETH BAEZA MOGOLLÓN
Juez 28 Civil Municipal De Cali

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00710-01
DEMANDANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES
DEMANDADOS: JUAN JACOBO DE KOURI TAWL
GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ

--
Cordialmente,

JORGE ANDRES MARIN GODOY
Abogado.
396 7530 Cali



Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

- CONTESTACIÓN - Demanda Gloria y Jacobo.pdf**
158K
- Anexos Jacobo.rar**
9918K



ENTREGADO

Número de la guía
9167450882

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

Remitente / Origen



Ciudad de recogida
Cali



Ciudad de destino
Cali



Fecha de entrega
25/09/2023



Hora de entrega
10:42

Nombre contacto
Marco antonio pinzon



Dirección
CRA 15 SUR # 2-04 BARRIO RIVERAS DEL
ROSARIO - JAM

Régimen

Ver Factura
K61641738

Destinatario / destino



Ciudad de recogida
Cali



Ciudad de destino
Cali



Fecha de entrega
25/09/2023



Hora de entrega
10:42

Nombre contacto
Juan jacob el kouri tawil



Dirección
AV 8 NORTE # 13N-48 Y 13 N-52

VER COMPROBANTE

DESCARGAR CERTIFICADO



JUZGADO: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 DIRECCION: PALACIO DE JUSTICIA DE CALI-CARRERA 10 No. 12-15
 PISO 11 SANTIAGO DE CALI.

**NOTIFICACION POR AVISO
 ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 14 /04 /2023

SEÑOR

JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL.

DIRECCIÓN: AVENIDA OCTAVA NORTE No. 13N-48 Y 13N52

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 DD/MM/AAAA

2022-710 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 408 DE MARZO 10 DE 2023.

Demandante

Demandado

CORPORACION UNIVERSITARIA
 CENTRO SUPERIOR.

GLORIA INES TAWIL GOMEZ
 JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 del mes de Marzo del año 2023, proferida en el citado proceso, mediante la cual se admitió la Demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo : Copia del Auto No. 408 de Marco 10 de 2023, admisorio de la demanda.

Persona responsable

Nombre y Apellidos MARCO ANTONIO PINZON POVEDA
 C.C. No. 17.801.803.T.P.145.521 C.S.J.

FIRMA _____



El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente exonerando de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

9167450882

Notificaciones

Citaciones y diligencias varias

Otros Documentos Legales

* los anexos no son cotejables

Proceso ElectrónicoRadicado: 76001400302820220007100Verbal de Restitución AA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sirvasse Proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 408

RAD. 7600140030282022-00710-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 384 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial Parqueadero) POR MORA adelantado por CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR por medio de apoderado judicial contra GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la MORA EN EL PAGO DEL INCREMENTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

TERCERO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía y la causal, el trámite previsto por el libro tercero, título II, CAP. I del Código General del Proceso, para los procedimientos VERBALES de ÚNICA instancia (Art. 390 y 384 numeral 9º del C. G. del P.).

Proceso Electrónico

Radicado: 76001400302820220007100

Verbal de Restitución AM

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, por ser de mínima cuantía, (Artículo 391 del C. G del P.), para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, en la cuenta No. 760012041028, para ser escuchado en este asunto, sino lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del Juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONCER personería al abogado MARCO ANTONIO PINZON POVEDA portador de la T.P. No. 145521 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, con dirección de notificación Carrera 15 SUR No. 2 - 04, de Jamundí, correo electrónico marcopinzonp@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez

Lizbet Baeza Mogollon
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE MARZO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



JUZGADO: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 DIRECCION: PALACIO DE JUSTICIA DE CALI-CARRERA 10 No. 12-15
 PISO 11 SANTIAGO DE CALI.

**NOTIFICACION POR AVISO
 ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 14 / 04 / 2023

SEÑORA

GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ

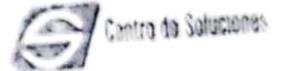
DIRECCIÓN: AVENIDA OCTAVA NORTE No. 13N-48 Y 13N52

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 DD/MM/AAAA

2022-710 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 408 DE MARZO 10 DE 2023.



Documento que acompaña el presente
 con los datos con el presentado
 interesado o residente citado. Dicho
 interesado o residente asumirá la
 responsabilidad y SE RESPONSABILIZA por la
 veracidad de la información contenida en
 los documentos que acompañan la presente

Demandante

Demandado

CORPORACION UNIVERSITARIA
 CENTRO SUPERIOR.

GLORIA INES TAWIL GOMEZ
 JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

9167450884
 # Inicio # Final
 Notificaciones
 Citaciones
 diligencias virtuales

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 del mes de
 Marzo del año 2023, proferida en el citado proceso, mediante la cual se
 Demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente
 al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo : Copia del Auto No. 408 de Marzo 10 de 2023, admisorio de la demanda.

Persona responsable

Nombre y Apellidos MARCO ANTONIO PINZON POVEDA
 C.C. No. 17.801.803.T.P.145.521 C.S.J.

FIRMA

Proceso Electrónico
Radicado: 76001400302820220007100
Verbal de Restitución AA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sirvase Proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 408

RAD. 7600140030282022-00710-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 384 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial Parquadero) POR MORA adelantado por CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR por medio de apoderado judicial contra GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la MORA EN EL PAGO DEL INCREMENTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

TERCERO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía y la causal, el trámite previsto por el libro tercero, título II, CAP. I del Código General del Proceso, para los procedimientos VERBALES de ÚNICA instancia (Art. 390 y 384 numeral 9º del C. G. del P.).

Proceso ElectrónicoRadicado: 76001400302820220007100Verbal de Restitución AM

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, por ser de mínima cuantía, (Artículo 391 del C. G del P.), para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, en la cuenta No. 760012041028, para ser escuchado en este asunto, sino lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del Juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

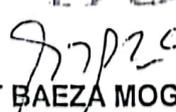
TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONCER personería al abogado MARCO ANTONIO PINZON POVEDA portador de la T.P. No. 145521 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, con dirección de notificación Carrera 15 SUR No. 2 - 04, de Jamundí, correo electrónico marcopinzonp@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE MARZO DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



JUZGADO: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DIRECCION:: CARRERA 10 No 12-15 PISO 11 PALACIO DE JUSTICIA
 CALI

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 30 /03 /2023

Señor:

NOMBRE: GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ
 DIRECCIÓN: AVENIDA OCTAVA NORTE No. 13N-48 Y 13N52
 CIUDAD: SANTIAGO DE CALI, VALLE.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 2022-710 /RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 10/03/2023

Demandante Demandado
 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR GLORIA INES TAWIL
 GOMEZ Y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL.

Auto interlocutorio No. 408 De Marzo 10 de 2023

Sírvanse comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

MARCO ANTONIO PINZON P.

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



El documento que compone el presente envío fue cotajado con el presentado. El interesado o remitente siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen legal...

9167450885

Tipo # folios # anex

Notificaciones

Citaciones a

Proceso Electrónico

Radicado: 76001400302820220007100

Verbal de Restitución/AL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sírvase Proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 408

RAD. 7600140030282022-00710-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 384 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial Parqueadero) POR MORA adelantado por CORPORACION UNIVERSITARIA GENTRO SUPERIOR por medio de apoderado judicial contra GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la MORA EN EL PAGO DEL INCREMENTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

TERCERO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía y la causal, el trámite previsto por el libro tercero, título II, CAP. I del Código General del Proceso, para los procedimientos VERBALES de ÚNICA instancia (Art. 390 y 384 numeral 9º del C. G. del P.).

Proceso Electrónico

Radicado: 76001400302820220007100

Verbal de Restitución AM

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, por ser de mínima cuantía, (Artículo 391 del C. G del P.), para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, en la cuenta No. 760012041028, para ser escuchado en este asunto, sino lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del Juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONCER personería al abogado MARCO ANTONIO PINZON POVEDA portador de la T.P. No. 145521 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, con dirección de notificación Carrera 15 SUR No. 2 - 04, de Jamundí, correo electrónico marcopinzonp@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Jueza


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE MARZO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



JUZGADO: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DIRECCION:: CARRERA 10 No 12-15 PISO 11 PALACIO DE JUSTICIA
CALI

. CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 30 /03 /2023

Señor:
NOMBRE: JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL
DIRECCIÓN: AVENIDA OCTAVA NORTE No. 13N-48 Y 13N52
CIUDAD: SANTIAGO DE CALI, VALLE.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 2022-710 / RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO / 10/03/2023

2022-710 / RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante Demandado

CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR GLORIA INES TAWIL
GOMEZ Y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL.

Auto interlocutorio No. 408 De Marzo 10 de 2023

Sírvanse comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

MARCO ANTONIO PINZON P.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



Centro de Soluciones

Este documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

9167450883

Tp. # Inles. # Meses

[] Notificación

[] Citaciones y diligencias varias

[] Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

Proceso Electrónico
 Radicado: 76001400302820220007100
 Verbal de Restitución

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sírvase Proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO
 SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Interlocutorio. No. 408

RAD. 7600140030282022-00710-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 384 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial Parqueadero) POR MORA adelantado por CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR por medio de apoderado judicial contra GLORIA INES DE FATIMA TAWIL GOMEZ y JUAN JACOBO EL KOURI TAWIL

SEGUNDO: La causal invocada para solicitar la restitución es la MORA EN EL PAGO DEL INCREMENTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

TERCERO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía y la causal, el trámite previsto por el libro tercero, título II, CAP. I del Código General del Proceso, para los procedimientos VERBALES de ÚNICA instancia (Art. 390 y 384 numeral 9º del C. G. del P.).



El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía.

Tipo	# folios	# anexos
1. Notificaciones	_____	_____
2. Citaciones e diligencias varias	_____	_____
3. Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Proceso Electrónico
Radicado: 76001400302820220007100
Verbal de Restitución/AM

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, por ser de mínima cuantía, (Artículo 391 del C. G del P.), para contestar la demanda y una vez notificada, se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, en la cuenta No. 760012041028, para ser escuchado en este asunto, sino lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del Juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONCER personería al abogado MARCO ANTONIO PINZON POVEDA portador de la T.P. No. 145521 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, con dirección de notificación Carrera 15 SUR No. 2 -04, de Jamundí, correo electrónico marcopinzonp@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Jueza

[Firma]
 LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE MARZO DE 2023
 AML

ANGELA MARIA LASSO
 La Secretaria



El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Tip	# folios	# anex
<input type="checkbox"/> Notificaciones	___	___
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	___	___
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	___	___

Los anexos no son cotejables